

6628
LEY

FECHA DE SANCIÓN: 25.09.81
FUENTE DE PUBLICACIÓN
B.O.: 05.10.81

NOTICIAS ACCESORIAS

NAC: 5

OBSERVACIÓN: POR ART. 45 LN° 8863 (B.O. 09.08.00) SE ESTABLECE QUE LOS CONSORCIOS A CONSTITUIRSE EN VIRTUD DE ESTA LEY, SE AJUSTARAN A LAS NORMAS DE LA LEY N° 8863.

ART. 4°: DEROGADO POR ART. 1 LN° 6748 (B.O.23.06.82).

SUMARIO

ADHESIÓN – LEY 22428 DE FOMENTO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS

TITULO

LEY 6628
CÓRDOBA, 25 DE SETIEMBRE DE 1981

Visto: Lo actuado en el Expediente n° 1303-007406/81 y el Decreto Nacional n° 887/80 en ejercicio de facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY: 6628

Artículo 1° - Declárese a la Provincia de Córdoba adherida al régimen de la Ley Nacional N° 22428 de Fomento a la Conservación de los Suelos.

Artículo 2° - El Organismo Provincial de aplicación de la Ley será la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales por intermedio de la Dirección de Recursos Naturales.

Artículo 3° - El Poder Ejecutivo establecerá por vía reglamentaria el sistema operativo y funcionamiento de aplicación de la Ley.

DER O LEY 006748-17-06-82

Artículo 4 ° - Derogado por LN° 6748

Artículo 5° - Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, protocolícese, comuníquese en el Boletín Oficial y archívese.

SIGWALD - PONCIO
DECRETO DE PROMULGACIÓN N° 5590